

la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de nueve parcelas de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Gerena (Sevilla), con destino a la construcción de viviendas para la clase necesitada y a financiar gastos para atender obras municipales, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día cinco de marzo de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 193, de veintiuno de agosto del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

— *Parcela número uno.* Está situada en la calle Rafael Acuña, y linda: al Norte con calle Leandro Sequeiro; al Sur con calle de situación; al Este con parcela número 2, y al Oeste con don Alfredo Alonso, tiene una superficie de 249,33 metros cuadrados y está valorada en 124.665 pesetas.

— *Parcela número dos.* Está situada en la calle Rafael Acuña, y linda: al Norte con calle sin nombre; al Sur con calle de situación; al Este con calle sin nombre, y al Oeste con parcela número 1, tiene una superficie de 233,47 m<sup>2</sup> y está valorada en 116.735 pesetas.

— *Parcela número tres.* Está situada en la calle Fernández Velasco, y linda: al Norte con don Francisco Pozo; al Sur con terrenos del Ayuntamiento; al Este con calle de situación, y al Oeste con don M. Vargas Reyes, tiene una superficie de 371,74 m<sup>2</sup> y está valorada en 142.120 pesetas.

— *Parcela número cuatro.* Está situada en la calle Tras. F. Santa, y linda: al Norte con terrenos del Ayuntamiento; al Sur con calle de situación; al Este con calle sin nombre, y al Oeste con parcela número 2, tiene una superficie de 162 m<sup>2</sup> y está valorada en 48.600 pesetas.

— *Parcela número cinco.* Está situada en la calle Tras. F. Santa, y linda: al Norte con terrenos del Ayuntamiento; al Sur con calle de situación; al Este con parcela número 1, y al Oeste con parcela número 3, tiene una superficie de 162 m<sup>2</sup> y está valorada en 48.600 pesetas.

— *Parcela número seis.* Está situada en la calle Tras. F. Santa, y linda: al Norte con terrenos del Ayuntamiento; al Sur con calle de situación; al Este con parcela número 2, y al Oeste con parcela número 4, tiene una superficie de 162 m<sup>2</sup> y está valorada en 48.600 pesetas.

— *Parcela número siete.* Está situada en la calle Tras. F. Santa, y linda: al Norte con terrenos del Ayuntamiento; al Sur con calle de situación; al Este con parcela número 3, y al Oeste con camino a Canteras, tiene una superficie de 162 m<sup>2</sup> y está valorada en 48.600 pesetas.

— *Parcela número ocho.* Está situada en la calle Virgen de los Dolores, y linda: al Norte con calle de situación; al Sur con Tajo Cantera; al Este con calle sin nombre, y al Oeste con don Miguel Fuentes, tiene una superficie de 150,87 m<sup>2</sup> y está valorada en 60.348 pesetas.

— *Parcela número nueve.* Está situada en la calle Virgen de los Dolores, y linda: al Norte con calle de situación; al Sur con Tajo Cantera; al Este con don Diego Márquez Sanz, y al Oeste con Tajo Cantera, tiene una superficie de 248,52 m<sup>2</sup> y está valorada en 99.408 pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Gerena (Sevilla).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 3 de octubre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR

*Consejero de Interior*

*Orden de 6 de octubre de 1980, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de unos terrenos del antiguo ferrocarril de vía estrecha, propiedad del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de julio (publicado en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 1, de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias enumeradas en el Decreto 698/79, de trece de febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º—Dar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de unos terrenos del antiguo ferrocarril de vía estrecha, propiedad del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día treinta de junio de mil novecientos ochenta (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 68, de marzo del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

Dichos terrenos lindan por el Norte con don Antonio Ruiz Dueñas, don Francisco Caballero, don Miguel y don Andrés Hernández López, don Pablo Caballero Sánchez, don Francisco Estévez Jurado, don Felipe Plaza Franco, don Dimas Huertos Torres, don Angel Ayala Suárez, don Alfredo Moreno García, herederos de don Manuel Puerto, hijos de don Miguel López Jurado, herederos de don Pedro Fernández, don Miguel López Sepúlveda, don Eulalio Castro, doña Josefa Rodríguez Alcalde, don Antonio Ramírez, don Jesús Pedrajas Gañán, don Juan Fernández Hernández, don Pedro Castro, don José Félix Hernández Barrios, y por el Sur con don Domingo Fernández López, don Antonio Ramírez Hernández, don José Alfaro Fernández, don Andrés y don Miguel Fernández López, don Miguel Carmona Sánchez, doña Natalia Caballero Caballero, doña Josefa Rodríguez Alcalde, don Angel Ranchal Sepúlveda, don Miguel López López, don Alfredo Moreno García, don José Fernández Ayala, don Francisco Fernández Caballero, herederos de don Pablo Pérez, don Francisco Quirós, don

Andrés Moreno Rodríguez, don Bartolomé Sánchez, don Vicente Gelbis, don Carlos y don José Arroyo, doña María de Guía Fernández, don Antonio Ramírez y carretera de Villanueva de la Serena a Andújar. Dichos terrenos tienen una superficie de 32.246 m<sup>2</sup> y están valorados en 1.036.000 pesetas.

2.º—Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba).

3.º—Publicarla en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

Sevilla, 6 de octubre de 1980.

ANTONIO OJEDA ESCOBAR  
*Consejero de Interior*

*Orden de 2 de octubre de 1980, sobre  
publicidad de precios en los alojamientos  
turísticos.*

La publicidad de los precios de los distintos servicios practicados en los alojamientos turísticos se sujeta a ciertos requisitos que eran dictados por los organismos competentes de la Administración Central.

La transferencia de competencias de la Administración Central a la Junta de Andalucía, en materia de turismo, hace necesario que se acomoden determinaban la publicidad de precios en los alojamientos turísticos establecidos en Andalucía.

Asimismo, parece conveniente, aun sin renunciar al principio de máxima transparencia que es deseable en el mercado turístico, agilizar en lo posible la tramitación burocrática de los distintos elementos que configuran la publicidad de precios, basándose en la responsabilidad empresarial, que debe conjugarse con la defensa de los derechos del consumidor.

Por todo ello, vistos el Real Decreto 698/1979 y el Decreto 4/1979 de la Junta de Andalucía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º—Los precios de los servicios de alojamiento, pensión alimenticia y servicios sueltos integrantes de la misma deberán consignarse en el impreso oficial que facilitarán las Delegaciones Provinciales de Turismo de la Junta de Andalucía, directamente a los industriales o a través de las Asociaciones en que estén integrados.

Artículo 2.º—Este impreso, una vez cumplimentado, será sellado por la Delegación Provincial correspondiente y se fijará en lugar destacado y fácilmente visible de la Recepción de los alojamientos turísticos.

Artículo 3.º—En todas las unidades de alojamiento se fijará un anuncio, cuyo formato y demás características determinará libremente el titular del establecimiento, que no precisará estar sellado por la Delegación Provincial de Turismo correspondiente, en el que deberán consignarse, en los idiomas español, francés, inglés y alemán, las circunstancias que seguidamente se enumeran, referidas a la unidad de alojamiento en que figure: número, capacidad, número de camas supletorias autorizadas y precio en las distintas temporadas.

Asimismo deberá contener una referencia sobre la obligatoriedad de someter al conocimiento y a la firma del cliente, en el momento de su inscripción, un vale en el que se expresen los precios de los servicios contratados.

Podrán figurar, además, aquellos extremos que se considere conveniente, por parte de la empresa, poner en conocimiento del cliente.

Artículo 4.º—Los establecimientos clasificados en la categoría de Fondas y Casas de Huéspedes no estarán sometidos a lo previsto en el artículo 3.º de la presente Orden.

Artículo 5.º—Las infracciones que se cometan contra lo preceptuado en la presente Orden darán lugar a la correspondiente responsabilidad administrativa, que se hará efectiva de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y siguientes del Decreto 231/1965, de 14 de enero, y disposiciones concordantes de la Junta de Andalucía.

Dios guarde a VV. II.

Almería, dos de octubre de 1980.

JOSE FERNANDEZ ALEMAN  
*Consejero de Economía, Hacienda,  
Comercio y Turismo*

Ilmos. Sres. Director General de Turismo y Delegados Provinciales de Turismo de la Junta de Andalucía.

*Decreto 26/1980, de veintidós de septiembre, por el que se nombra Secretario General Técnico y de Servicios de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, a don Rafael Rodríguez-Varo Valverde.*

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en la sesión celebrada el veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta, tomó a propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura y a tenor de las competencias que le atribuyen el artículo cuatro del Real Decreto-Ley 11/1978 y diez del Reglamento de Régimen Interior, el acuerdo de nombrar Secretario General Técnico y de Servicios de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura a don Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

En su virtud y ejercitando las facultades que me confieren los artículos 11 y 35.1-b) del citado Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, actualmente vigente,

DISPONGO:

Artículo único.—Se nombra a don Rafael Rodríguez-Varo Valverde, Secretario General Técnico y de Servicios de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

Sevilla, 22 de septiembre de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
*Presidente de la Junta de Andalucía*

JAIME MONTANER ROSELLO  
*Consejero de Política Territorial  
e Infraestructura*